

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR

REF.RUAIP72-2018

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de mayo del dos mil dieciocho el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **SETENTA Y DOS** presentada de forma escrita al correo electrónico dirigido a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de:

quien solicita: A) Resultados del proceso de conteo de votos por cada punto sometido a aprobación a la Asamblea General, especificando cuántos fueron votos sencillos y cuántos fueron votos dobles, e indicar cuáles mociones fueron apoyadas por los votos dobles, considerando que la votación fue a mano alzada. B) El Artículo 21 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, a la cual a partir de este punto me referiré como FSA, literalmente reza: *Art. 21.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las reuniones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro a través de los formularios especiales que para tal efecto preparará la Junta Directiva adjuntando además la fotocopia de su DUI o de su pasaporte. El límite de representaciones será de una por miembro, llevando la voz y voto de su representado, según el caso.* Sobre este ítem, solicito copia certificada del formulario (más anexos, sea DUI o Pasaporte) que cada miembro federado presentó para la representación de su voz y voto, y aclarar a quién se designó dicha representación (de manera particular). Adicionalmente a este ítem, especificar cuántos empleados de la Federación Salvadoreña de Ajedrez emitieron su voto, sea como voto simple o voto doble. El día de la Asamblea General reconocí solamente a los señores Víctor Murillo, Lemnys Arias y Cristian Rodríguez. De estar equivocado, favor aclarar. C) El Artículo 21 de los Estatutos de la FSA, literalmente reza: *Art. 28.- La convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá hacerse por lo menos con 15 días hábiles de anticipación por medio de notificación escrita girada a cada uno de los miembros federados activos, quienes deberán firmar dicha notificación con acuse de recibido o por medio de correo electrónico de igual forma con acuse de recibido. También se colocarán avisos visibles en todas las instalaciones deportivas donde se practique el deporte de Ajedrez.* Al respecto, solicito copia certificada de cada una de las notificaciones con acuse de recibido (sea por escrito o correo electrónico) en la cual convocaron a Asamblea General Ordinaria.

Requerimientos adicionales:

1. Pronunciarse sobre la continuidad o no del Dr. Camilo Villalta como miembro de la Junta Directiva, considerando que no ha estado en ninguna Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria desde que la actual Junta Directiva fue

DEPORTE SOMOS TODOS

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR

- autorizada por INDES para fungir como tal.
2. Pronunciarse sobre el proceso de selección del personal contratado (bajo servicios profesionales o ley de salarios) por la Federación Salvadoreña de Ajedrez desde el inicio de gestión de la actual Junta Directiva a la fecha, cargos nominales y funcionales, así como la experiencia profesional (estudios universitarios por ejemplo) que denoten la idoneidad para ejercer el puesto designado. No requiero la identidad del personal por ser de carácter confidencial.
 3. Copias certificadas de cada una de las actas levantadas por la gestión de la Junta Directiva actual hasta la fecha. De acuerdo al **Art. 41.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión Ordinaria por lo menos una vez cada quince días, y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias por disposición del Presidente, o a solicitud de uno de sus miembros, o por acuerdo de la Asamblea General.
 4. Aún cuando se requiere se proporcione la información expuesta en el ítem 3, se solicita copia del acta y del proceso llevado a cabo para solucionar el problema del Torneo Nacional por Equipos 2017, en la cual la Federación Salvadoreña de Ajedrez permitió en las primeras rondas que el jugador Rafael Deras de segunda categoría participase en tercera categoría, así como la solución a dicho asunto.

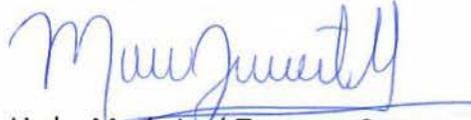
CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- 1.- **ENTRÉGUESE:** Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Ajedrez. Haciéndose de su conocimiento mediante correo electrónico.
- 2.- **NOTIFÍQUESE:** La presente resolución a la parte interesada.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR



Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información.
Instituto Nacional de los Deportes.



